



CAPÍTULO

CONTENIDO

Anexo II.

1.1. TABLA.- FACULTADES URBANÍSTICAS DEL MUNICIPIO

1.1. Tabla.- Facultades urbanísticas del municipio.

Facultad urbanística municipal	Legislación federal		Legislación estatal	
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH)	Constitución Política del Estado de Quintana Roo	Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo (LAHEQR)
Servicios públicos municipales	Proporcionar servicios públicos de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. ▪ Alumbrado público. ▪ Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; ▪ Mercados y centrales de abasto. ▪ Panteones. ▪ Rastro. ▪ Calles, parques y jardines y su equipamiento. ▪ Seguridad pública. ▪ Otros que determinen las leyes estatales. 	Confirma lo anterior, y establece la posibilidad de coordinarse y asociarse con el estado, con otros municipios o con particulares, para la prestación de estos.	Confirma lo anterior, e incluye además la seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, la apertura o ampliación de vías públicas, la nomenclatura, alineamiento y numeración oficial, los estacionamientos públicos establecidos en vías públicas. Además otorga la facultad para instrumentar mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación; así como crear órganos descentralizados o empresas municipales para operarlos. Aprobar concesiones a los particulares para la prestación de servicios públicos municipales.	
Hacienda y finanzas	Libre administración de la hacienda municipal.			
Programas de Desarrollo Urbano (PDU)	Formular, aprobar y administrar la zonificación y PDU.	Confirma lo anterior, y detalla los tipos de PDU: programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y demás derivados. Otorga la facultad de evaluar y vigilar el cumplimiento de los PDU de acuerdo a las leyes estatales. Otorga la facultad de administrar la zonificación prevista en los PDU señalados y demás derivados.		Confirma lo anterior, e incluye las acciones de ejecución, evaluación y actualización de los PDU; señalando que todos estos deben ser congruentes con el <i>Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo</i> (PEDUQROO) Confirma la facultad de evaluación y vigilancia. Incluye la facultad de enviar los PDU y reglamentos que se expidan, al ejecutivo estatal para su publicación e

SUSTENTABILIDAD = PLANEACIÓN + DISEÑO + CONSTRUCCIÓN
 GUÍA DE PLANEACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE EN EL CARIBE MEXICANO

Facultad urbanística municipal	Legislación federal		Legislación estatal	
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH)	Constitución Política del Estado de Quintana Roo	Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo (LAHEQR)
				inscripción. Confirma la facultad para administrar la zonificación, e incluye el control y vigilancia de la utilización del suelo.
Reserva territorial	Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.	Confirma lo anterior, y precisa que las reservas territoriales son para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica.		Confirma lo establecido en la constitución federal, y precisa que las reservas territoriales son de los centros de población.
Planes de desarrollo regional	Participar en la formulación de planes de desarrollo regional.			
Utilización del suelo	Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales.	Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.		
Regularización de tenencia de la tierra	Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.	Confirma lo anterior, precisando que será de acuerdo a las leyes aplicables y de conformidad con los PDU y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.		Clarifica lo anterior, e incluye la acción de coadyuvar, e incluye los procesos de incorporación al desarrollo urbano y la vivienda de tierras de origen ejidal, comunal o proveniente del patrimonio de la federación o del estado.
Licencias, permisos y reglamentos	Otorgar licencias y permisos para construcciones.	Precisa que se trata de la expedición de autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las leyes estatales, los PDU y reservas, usos y destinos de áreas y predios.	Incorpora el caso de autorización para construcción, planificación y modificación ejecutada por particulares.	Confirma lo señalado por la LGAHEQ. Expedir reglamentos y disposiciones administrativas en materias de competencia.
Reservas ecológicas, parques urbanos y áreas naturales protegidas	Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en			Crear y administrar parques urbanos y áreas naturales protegidas cuya administración asuma de conformidad con esta Ley, los PDU y demás

SUSTENTABILIDAD = PLANEACIÓN + DISEÑO + CONSTRUCCIÓN
 GUÍA DE PLANEACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE EN EL CARIBE MEXICANO

Facultad urbanística municipal	Legislación federal		Legislación estatal	
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH)	Constitución Política del Estado de Quintana Roo	Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo (LAHEQR)
	esta materia.			disposiciones jurídicas aplicables.
Transporte público de pasajeros	Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.			
Zonas federales	Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.			
Acciones e inversiones para conservación y mejoramiento		Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.		
Fundación de centros de población		Proponer la fundación de centros de población.		
Conurbaciones		Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, de acuerdo a las leyes federales y estatales.		Confirma lo señalado por la LGAH, e incluye como parte del marco jurídico a seguir al convenio de conurbación; especificando que se trata del ordenamiento y regulación de la zona conurbada.
Convenios de coordinación y concertación		Celebrar con la federación, el estado, otros municipios, o particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación, cuyo fin es apoyar los objetivos y prioridades previstos en los PDU y sus derivados.		Coordinarse y asociarse con el estado y otros municipios del mismo estado, en las materias referidas por esta ley; así como participar en convenios entre la federación y el estado que tengan los mismos propósitos. Realizar, promover y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, para lograr el desarrollo sustentable de los centros de población; su conservación, mejoramiento y crecimiento; así como para la prestación y administración de servicios públicos y la ejecución

SUSTENTABILIDAD = PLANEACIÓN + DISEÑO + CONSTRUCCIÓN
 GUÍA DE PLANEACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE EN EL CARIBE MEXICANO

Facultad urbanística municipal	Legislación federal		Legislación estatal	
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH)	Constitución Política del Estado de Quintana Roo	Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo (LAHEQR)
				de obras de infraestructura y equipamiento urbano.
Medidas de seguridad y sanciones		Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, PDU y reservas, usos y destinos de áreas y predios.		Confirma lo anterior, clarificando que se trata en aspectos de competencia municipal. Resolver los recursos administrativos que le sean planteados
Información y difusión		Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los PDU.		Promover la organización y recibir opiniones de grupos sociales comunitarios, respecto la formulación, ejecución, evaluación y actualización de instrumentos aplicables al desarrollo urbano.
Cabildos		Ejercicio de atribuciones a través del cabildo del ayuntamiento, o bajo su control y evaluación.		
Zonas urbanas ejidales				Autorizar conforme los PDU aplicables, la ampliación y delimitación de las zonas de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento.
Mercado de terrenos y vivienda				Participar en la regulación del mercado de terrenos. Participar en la ejecución de los programas y acciones de vivienda.
Otras		Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	Los demás de acuerdo a condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera.	Confirma lo establecido en la LGAH.

Nota: Para efectos de brevedad en la tabla, se omitió repetir las facultades municipales que son redundantes entre las leyes específicas.

Elaboró: C.I.